



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

10ª SESION ORDINARIA
16ª REUNIÓN
DIA 20/08/14

PRESIDENTE: Sr. José Rubén Hollmann.

SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat, Tristán Edgardo. **A/J**
Sra. Garcia, Stella Maris.
Sr. Saldaña, Marcos Moisés.
Dr. Bari, Gerardo Andrés.
Sra. Lagos Landero, A. Noelia.
Sr. Recalde, Juan Daniel.
Sr. Bigardt, Jorge Omar.
Sr. Bengochea, José María.

SUMARIO

I - **PROYECTOS INGRESADOS.**
II - **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**
ASUNTOS VARIOS.
HACIENDA Y PRESUPUESTA.
III- **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

BLOQUE PERONISTA

Ing. Zara, José Luis. **A/J**
Sra. Devia, Mónica Silvina.
Sra. Ciccone, María Concepción.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Cedrés, Néstor Rubén. **A/J**

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sr. Marino, Ricardo Evaristo.
Sra. Ruppel, María Delia.

--- En Carmen de Patagones, trabajos del comandante mediante medios no Partido de Patagones, a las Piedrabuena y a su patriótico convencionales como el 09:46 horas del día 20 de anhelo se debe en gran parte la económico o el cultural pero Agosto de 2014, en el Recinto reivindicación de los siempre perpetrado por las del H.C.D; se dio inicio a la territorios australes de la mismas potencias colonialista, la 10ª Sesión Ordinaria, 16ª República Argentina, sobre los la figura de nuestro Comandante Reunión. cuales él fue el primero en LUIS PIEDRA BUENA adquiere mayor relevancia como ejemplo y decirse que por mucho tiempo modelo de lucha, sacrificio y los defendió solo. convicción de defensa de nuestra Patria.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles Que, es de nuestro contexto nos obliga como Ediles Garat Edgardo, Zara José para justificar la Patagonia, individuos y como Estado a y Cedres Néstor. Lectura de para llevar a estas regiones, en profundizar nuestras acciones nota de licencia del concejal pasado, el arquetipo del para que ejemplos como el de Marcelo Honcharuk. Asumió la caballero criollo y del marino PIEDRA BUENA se mantengan cada día más vigentes, a fin de que Sra. Angélica Noelia Lagos valiente y diestro; del nuestra historia grande no Landero (FJPV). Por el Bloque patriota que actúa siempre en caiga en el olvido con el claro UCR, asumió Cifuentes Jorge. función de los intereses superiores de su nación, y del objetivo de resaltar nuestra identidad y pertenencia a una Patria gloriosa, y que a su vez nos permita ampliar nuestro orgullo y nos dote de ejemplos reales y concretos que permitan guiar nuestro accionar como ciudadanos.

Lectura de notas de ausencia, Ediles Garat Edgardo, Zara José y Cedres Néstor. Lectura de nota de licencia del concejal Marcelo Honcharuk. Asumió la Sra. Angélica Noelia Lagos Landero (FJPV). Por el Bloque UCR, asumió Cifuentes Jorge.

Artiles Daniel, reemplazo al concejal Zara José Luis, Bloque Peronista.

I - PROYECTOS INGRESADOS.

1.1 Corresponde a Expediente 4084-734HCD/14.

VISTO:

La necesidad de ampliar y profundizar las acciones reconocimiento, homenaje y puesta en valor de la obra y vida del comandante LUIS PIEDRA BUENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la figura del Comandante LUIS PIEDRA BUENA constituye para todos los habitantes del Partido de Patagones un motivo de orgullo sobresaliente que nos honra, nos identifica y nos representa como pueblo, instituyéndose como nuestro prócer patagónico.

Que, a partir de su obra el Comandante Piedra Buena ha sido reconocido como un marino argentino, sencillo, trabajador, honrado cuya vida es hoy la mejor página de patriotismo en la historia de los mares australes de la República Argentina, convirtiéndose en el máximo exponente nacional en la defensa de la soberanía Argentina en la Patagonia.

Que, sus acciones, ideales y convicciones se han sostenido sobre la base de un sentimiento de alto contenido nacional y patriótico, lo que ha dado lugar a múltiples acciones tendientes a la defensa de la soberanía Nacional, especialmente en todo lo concerniente a la defensa de la Patagonia y los mares australes, escenario por demás cargado de hostilidad y vulnerabilidad.

Que, "Es un hecho histórico que a los

trabajos del comandante mediante medios no Partido de Patagones, a las Piedrabuena y a su patriótico convencionales como el 09:46 horas del día 20 de anhelo se debe en gran parte la económico o el cultural pero Agosto de 2014, en el Recinto reivindicación de los siempre perpetrado por las del H.C.D; se dio inicio a la territorios australes de la mismas potencias colonialista, la 10ª Sesión Ordinaria, 16ª República Argentina, sobre los la figura de nuestro Comandante Reunión. cuales él fue el primero en LUIS PIEDRA BUENA adquiere mayor relevancia como ejemplo y decirse que por mucho tiempo modelo de lucha, sacrificio y los defendió solo. convicción de defensa de nuestra Patria.

Que, es de nuestro contexto nos obliga como individuos y como Estado a profundizar nuestras acciones para que ejemplos como el de PIEDRA BUENA se mantengan cada día más vigentes, a fin de que nuestra historia grande no caiga en el olvido con el claro objetivo de resaltar nuestra identidad y pertenencia a una Patria gloriosa, y que a su vez nos permita ampliar nuestro orgullo y nos dote de ejemplos reales y concretos que permitan guiar nuestro accionar como ciudadanos.

Que, la figura de PIEDRA BUENA se erige como la máxima figura emblemática nacida en nuestro pueblo en tanto constituye la figura de un prócer nacional, lo cual nos obliga a una reivindicación de carácter permanente.

Que, frente a toda esta situación se considera necesario evaluar la posibilidad de constituir en la localidad de Carmen de Patagones un espacio temático en donde se implante un centro de interpretación, monumento y/o cualquier otro elemento que tenga por objetivo primordial el respeto y admiración por la figura de nuestro Comandante y el fortalecimiento de la memoria y de nuestra identidad.

Que, el lugar a designar debería estar íntimamente vinculado con su obra y su pasión, frente a lo cual la vera del Río Negro constituiría, desde el sentido común, un lugar por demás simbólico, siendo el islote ubicado frente al sector de la "primera bajada" un espacio por demás interesante para la ubicación de dicho emprendimiento, lo cual deberá ser confirmado por los estudios geológicos correspondientes.

Que, es indiscutiblemente nuestro mayor Héroe, nuestro Prócer Nacional, aquel defensor incansable de nuestros derechos sobre el sur patagónico, aquel que con su larga lucha destinó su vida a la argentinización de la Patagonia, adquiriendo una relevancia que ha superado nuestros límites nacionales.

Que, en estos tiempos actuales de defensa pacífica e ineludible de nuestros derechos sobre las Islas Malvinas y de constantes ataques a nuestra soberanía,

programática, permitiendo una mayor reivindicación de la figura de nuestro Comandante.

Que, en muchas ocasiones parecería que en el seno de las nuevas generaciones la figura de PIEDRA BUENA se diluye o cae en el desconocimiento o no termina de adquirir la relevancia que debe merecer, situación está que resulta fundamental al momento de consolidar el proceso de identificación de nuestros jóvenes con sus orígenes y raíces, por lo que cualquier emprendimiento de carácter contrario al proceso de desmemoria y olvido resulta de importancia superlativa.

Que, resultaría importante que en la elaboración del citado proyecto, en el caso de ser considerado positivamente por el Poder Ejecutivo Municipal, pudiesen participar distintos profesionales o instituciones de nuestro medio a fin de lograr un proyecto abarcativo y ambicioso que incluya distintas miradas especializadas, para que una vez culminado se puedan poner en marcha distintas gestiones a fin de conseguir los fondos económicos necesarios.

POR TODO ELLO QUE EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de elaborar un proyecto integral y temático vinculado con la figura de nuestro Prócer Nacional Comandante Don LUIS PIEDRA BUENA, cuyo objetivo primordial sea el reconocimiento, homenaje y puesta en valor de su heroica vida a fin de favorecer todo proceso de identidad, pertenencia y fortalecimiento de la memoria.

ARTICULO 2º: En la planificación de mencionado proyecto se debería considerar la inclusión de un sector de interpretación, museo, monumento y/o cualquier otro elemento que tenga por objetivo primordial el respeto y admiración por la figura de nuestro Comandante, como así también considerar que el lugar de emplazamiento tenga íntima relación con su obra y su pasión por la defensa de nuestra soberanía.

ARTICULO 3º: Considerar en la elaboración del citado proyecto incluir instituciones locales o personas individuales (colegios profesionales, museo, artistas

etc) con conocimiento en la materia a fin de lograr un proyecto integral y abarcativo.

ARTICULO 4º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N° 2161

2.2 Corresponde a Expediente 4084-735HCD/14.

VISTO:

La nota elevada al Bloque FRENTE RENOVADOR, por el vecino JUAN CARLOS LEÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma pone de manifiesto una situación similar por la que atraviesa más de un vecino en la ciudad de Patagones, ante las autoridades de ABSA.

Que, días pasados recibió en su domicilio, la Factura por el servicio de agua, por un importe por demás exorbitante.

Que, ello fue motivo para que el día 05 de Agosto el vecino Juan Carlos León, se dirigiera a las oficinas de ABSA solicitando una explicación por el monto facturado, ante lo cual el empleado de la empresa, CARLOS ROCHA, manifestó: "...el importe se deduce de la lectura que se hizo del medidor".-

Que, dicha respuesta no generó satisfacción alguna de parte del vecino, dado que pone en manifiesto que: "...desde hace algo más de cuatro años que vive en esa vivienda que perteneciera a sus padres (fallecidos) y que viene controlando el medidor y jamás pudo observar que hicieran una lectura del mismo, ya que se encuentra tapado con tierra y hojas; y que a propósito le ha dejado así, porque siempre dudo de dicha lectura.

Que, ante una negativa de parte del vecino de abonar la factura, ya que el monto que indica no es reflejo de una lectura del medidor, se le fue extendido un comprobante con un número de reclamo, manifestándole que en un lapso de 25 días sería revisado el medidor, recibiendo previamente una amedrentamiento por parte del empleado.

Que, es de público conocimiento que la situación descrita, que data de hace tiempo, es un común denominador de varios vecinos de Patagones, y ello se pone de manifiesto a través de los innumerables reclamos que llegan al HCD, comunicando el recibimiento de facturas del servicio de agua con montos exorbitantes y que ante el primer reclamo que realizan a

ABSAs, obtienen como respuesta una evasiva que tiene como objetivo desvincular a la empresa de cualquier responsabilidad.

Que, otro de los inconvenientes planteados en más de una oportunidad por los vecinos, es la entrega fuera de término de las facturas del servicio de agua, por parte de la empresa ABSA

Que, ante las problemáticas descritas, se han presentado en Honorable Concejo Deliberante, proyectos de distintos bloques políticos, sin tener respuesta favorable alguna.

Que, como representantes del pueblo, y ante una situación a la que no permanecemos ajenos, consideramos se realice a la brevedad el debido reclamo ante la OCABA, manifestando las irregularidades de parte de la Empresa ABSA, en cuanto no sólo a la facturación del servicio con montos que superan la lógica, sino también la irregularidad en la entrega a término de las facturas del servicio.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, se remita copia de la presente norma a la Empresa ABSA, la OCABA y la OMIC, como también se envíe nota solicitando se regularice la situación planteada por el vecino JUAN CARLOS LEÓN.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente norma al vecino JUAN CARLOS LEÓN, con domicilio en Corsario Fiori N° 31.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N° 2162

Se aprobó por unanimidad confeccionar carpetas con respectivas normas, IOMA, ABSA y OCABA.

1.3 Corresponde a Expediente 4084-736HCD/14.

VISTO:

La necesidad de tomar medidas en resguardo de la seguridad de los vecinos de calle Italia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos residentes sobre calle Italia, manifiestan su preocupación

respecto de un problema que padecen diariamente.

Que, el mismo refiere a las altas velocidades empleadas por los automovilistas que circulan por la arteria anteriormente mencionada, poniendo en riesgo la integridad física de los transeúntes.

Que, los vecinos han sido testigos de reiterados accidentes, en los que si bien no lamentaron ninguna vida humana, han padecido el riesgo al colisionar el rodado contra su vivienda.

Que, es imprescindible la colocación de reductores de velocidad sobre calle Italia en su intersección con calle Lavalle, con el fin de evitar futuros accidentes y salvaguardar la integridad física no sólo de los transeúntes sino también de los vecinos residentes sobre la arteria mencionada.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de colocar reductores de velocidad en calle Italia, en su intersección con calle Lavalle.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°130

1.4 Corresponde a Expediente 4084-737HCD/14.

VISTO:

La terminal de Ómnibus de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, se observa que el techo de la plataforma y bajo el cual se resguardan los colectivos de larga distancia, son chapas de zinc en un importante estado de desperfecto, como así también los tronillos que se encuentran cortados y el arco de hierro que sostiene el alero se encuentra doblado.

Que, ello representa un peligro para todo aquel que ingresa a la terminal con motivo de sacar un pasaje y/o para aguardar el servicio de transporte, ya que corre peligro de de volarse al tener los tronillo cortado, ante los fuertes vientos que caracterizan a la zona.

Que, otra de las cuestiones es que el interior

de la terminal, la boletería es de pequeñas dimensiones lo que ocasiona que los días de frío o lluvia los que aguardan el servicio de colectivos se resguarden en el interior de la misma generando una notable incomodidad, e impidiendo el normal y buen funcionamiento, a pesar de la buena predisposición del encargado.

Que, en las localidades del interior, uno de los puntos que se visita cuando se realiza un recorrido es la Terminal de Ómnibus, por ende es de vital importancia realizar el mejoramiento de la misma.

Que, se vería con agrado en pos de resguardar no sólo la seguridad física de los pasajeros sino también en pos de prestar una buena atención, el reacondicionamiento del alero, como la colocación de cielorraso, el mejoramiento de la iluminación y el cerramiento parcial del exterior.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar el reacondicionamiento del techo de la plataforma que oficia de resguardo para los colectivos de larga distancia, como la colocación de cielo raso, el mejoramiento de la iluminación y cerrar de manera parcial parte del exterior de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Stroeder.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente al encargado de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Stroeder.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°131

1.5 Corresponde a Expediente 4084-738HCD/14.

VISTO:

La Avenida Irigoyen en su intersección con calle Padre J. Bertolone de la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Avenida Irigoyen es una de las arterias de ingreso a la ciudad de Patagones, y por ende muy transitada.

Que, sobre la Avenida mencionada se puede apreciar el tránsito de

numerosas personas que circulan por allí ya sea por residir en cercanías.

Que, ello representa un peligro para todo aquel que desea cruzar la Avenida, por el constante tránsito de vehículos, sobre todo en horas pico.

Que, en dicha Avenida en intersección con calle Padre J. Bertolone sobre margen derecho e izquierdo, se sitúan garitas para colectivos.

Que, a modo de salvaguardar la seguridad física de los transeúntes, una medida a implementar sería la demarcación de una senda peatonal sobre Avenida Irigoyen en su intersección con calle Padre J. Bertolone.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice a través del área que corresponda, la demarcación de una senda peatonal sobre la Avenida Irigoyen en su intersección con calle Padre J. Bertolone.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°132

1.6 Corresponde a Expediente 4084-739HCD/14.

VISTO:

El estado de abandono en el que se encuentra el anfiteatro de la Asociación Agrícola Ganadera de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, la institución se encuentra atravesando un momento económico difícil y no puede realizar las mejoras en la iluminación y mantenimiento del lugar.

Que, el anfiteatro fue construido para realizar eventos recreativos para la comunidad y es considerado como un lugar histórico para los habitantes de la localidad.

Que, allí se realizaron encuentros de escritores organizados por la Biblioteca de la Asociación Agrícola ganadera.

Que, se han recibido visitas históricas de famosos escritores que quedaron gravadas en la memoria de cada uno de los habitantes de la localidad, como la escritora María Kodama quien dejó

plantado su árbol en el lugar; como así también la escritora y narradora PoldiBirt, quien también dejó en el lugar plantado su árbol.

Que, también visito el lugar el padre Mujica y muchos otros escritores reconocidos.

Que, durante muchos años se hicieron allí los actos recreativos de las distintas instituciones educativas de la localidad, como así también se realizaron numerosos recitales, eventos considerados importantes para la vida social de la localidad.

Que, el lugar era considerado por la comunidad un lugar de encuentro y esparcimiento para la familia.

Que, por todo lo antes expuesto es considerado un lugar histórico de la localidad.

Que, en este momento se encuentra sin luz y en un total abandono, convirtiéndose en un lugar peligroso para la comunidad en especial para los vecinos del barrio Fonavi.

Que, en días de lluvias es el único lugar por el cual los peatones pueden transitar, dado que en dicho barrio la gran mayoría de los vecinos no cuentan con un vehículo para movilizarse.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo realizara las obras de mejoramiento necesarias del lugar.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Ejecutivo Municipal realice un acuerdo con la Asociación Agrícola de Villalonga para realizar el mantenimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º: De forma.

**COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
APROBADO POR MAYORIA.**

1.7 Corresponde a Expediente 4084-740HCD/14.

VISTO:

La necesidad de mantener una ciudad limpia y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario poner en funcionamiento puntos limpios

en cada localidad del partido de patagones.

Que, ello conlleva a la concientización de cada vecino en el cuidado del medio ambiente.

Que, los container de basura clasificados son una realidad en muchos lugares que ya se están usando y sus resultados han sido más que efectivos.

Que, la presente tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito del Partido de Patagones, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes. En este sentido se adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de Basura Cero.

Que, esta modalidad del uso de los container hacen a un mejor vivir de cada vecino y más aún cuando este perdure en el tiempo.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1 - Propiciar la colocación de Container para la basura en puntos a designar por el Departamento Ejecutivo en Carmen de Patagones y su partido bajo los artículos que se han redactado en la presente Ordenanza.

Artículo 2 - Se entiende como concepto de Basura Cero, en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Artículo 3 - Se garantizara la gestión integral de residuos sólidos urbanos entendiéndose por ello al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende, generación, disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento y transferencia, manejo y aprovechamiento, con el objeto de garantizar la

reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, a través del reciclado y la minimización de la generación.

Artículo 4 - Las operaciones de gestión integral de residuos sólidos urbanos se deben realizar sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente y promoviendo la concientización en la población

Artículo 5 - Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los residuos patogénicos, los residuos peligrosos regidos por la Ley Nacional N° 24.051 N° 27.307 del 17/1/92) Residuos Peligrosos

Artículo 6 - A los efectos del debido cumplimiento del art. 2º de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación fija un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios.

Disposiciones generales

Artículo 7 - El Departamento Ejecutivo Municipal con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 4º y 6º de la presente ordenanza, a través de programas de educación permanentes, y cualquier otra medida pertinente, promoverá:

- 1) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
- 2) La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- 3) La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- 4) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.

Artículo 8 - La reglamentación establecerá las pautas a que deberán someterse el productor, importador, distribuidor, intermediario o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos, será obligado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la eliminación menos

perjudicial para la salud de los residuos sólidos implementación de programas humana y el ambiente. urbanos, siempre que no se específicos de gestión, b) Hacerse cargo directamente utilice la combustión previamente aprobados por la de la gestión de los residuos e) Disminuir los efectos misma. derivados de sus productos, o negativos que los residuos **Artículo 13** - El generador de participar en un sistema sólidos urbanos puedan producir residuos sólidos urbanos debe organizado de gestión de dichos al ambiente, mediante la realizar la separación en residuos o contribuir incorporación de nuevos origen y adoptar las medidas económicamente a los sistemas procesos y tecnologías limpias. tendientes a disminuir la públicos de gestión de residuos f) Promover la articulación con cantidad de residuos sólidos en medida tal que se cubran los emprendimientos similares en urbanos que genere. Dicha costos atribuibles a la gestión ejecución o a ejecutarse en separación debe ser de manera de los mismos. otras jurisdicciones. tal que los residuos pasibles c) Informar anualmente a la g) Fomentar la participación de de ser reciclados, reutilizados o autoridad de aplicación de los empresas pequeñas y medianas,. o reducidos queden distribuidos residuos producidos en el h) Proteger y racionalizar el en diferentes recipientes o proceso de fabricación y del uso de los recursos naturales a contenedores, para su resultado cualitativo y largo y mediano plazo. recolección diferenciada y cuantitativo de las operaciones i) Incentivar e intervenir para posterior clasificación y efectuadas. propender a la modificación de procesamiento. **Artículo 14** - Capítulo v Objetivos: de las actividades productivas y **Artículo 15** - La disposición **Artículo 9** - 1) Son objetivos de consumo que generen residuos Disposición inicial selectiva **Artículo 15** - La disposición generales de la presente difíciles o costosos de tratar, inicial es la acción realizada Ordenanza reciclar y reutilizar. por el generador por la cual a) Garantizar los objetivos j) Fomentar el consumo los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública "Gestión de Residuos responsable, concientizando a o en los lugares establecidos Domiciliarios" y "Programa de los usuarios sobre aquellos por la reglamentación de la Recuperadores Urbanos". objetos o productos que, presente. La misma será b) Dar prioridad a las estando en el mercado, sus selectiva conforme lo actuaciones tendientes a materiales constructivos, presentaciones establezca la autoridad de prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su generen residuos voluminosos, de aplicación. peligrosidad. costosos y difíciles de **Artículo 16** - La disposición c) Fomentar el uso de disponer. inicial selectiva de los materiales biodegradables. k) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos residuos sólidos urbanos debe d) Disminuir los riesgos para obtenidos del reciclado. realizarse en el tiempo y la la salud pública y el ambiente mediante la utilización de l) Fomentar el uso de objetos o forma que determine la metodologías y tecnologías de productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o minimizando los efectos de los residuos sólidos urbanos que permita la reutilización o negativos sobre la salud y el optimicen los procesos de reciclado posterior. ambiente. tratamiento m) Promover la participación de recolección diferenciada **Artículo 17** - Se entiende por e) Desarrollar instrumentos de cooperativas y organizaciones recolección diferenciada a la planificación, inspección y no gubernamentales en la actividad consistente en control con participación recolección y reciclado de los recoger aquellos residuos efectiva de los recuperadores residuos. sólidos urbanos dispuestos de urbanos, que favorezcan la n) Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los conformidad con el artículo 17 seguridad, eficacia, eficiencia productores de elementos de de la presente y la y efectividad de las difícil o imposible reciclaje correspondiente carga de los actividades de gestión de los se harán cargo del reciclaje o mismos, en vehículos recolectores debiendo residuos. la disposición final de los recolectores debiendo comprender, si correspondieren, f) Asegurar la información a Los objetivos de la presente ordenanza serán visados por la las acciones de vaciado de los pública en materia de gestión autoridad que el Ejecutivo recipientes o contenedores. de los residuos, promoviendo su Municipal designe en medio **Artículo 18** - La recolección **Artículo 18** - La recolección de las acciones previstas. ambiente. será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función Son objetivos específicos de la **Artículo 10** - La generación es de su tratamiento y valoración **Artículo 18** - La recolección **Artículo 18** - La recolección la presente ordenanza la actividad que comprende la posterior. **Artículo 18** - La recolección **Artículo 18** - La recolección a) Promover la reducción del producción de residuos sólidos **Artículo 19** - El Dpto. **Artículo 19** - El Dpto. volumen y la cantidad total de urbanos en origen Ejecutivo arbitrará las medidas **Artículo 19** - El Dpto. residuos sólidos urbanos que se **Artículo 11** - Los generadores **Artículo 19** - El Dpto. necesarias para garantizar la **Artículo 19** - El Dpto. producen, estableciendo metas de residuos sólidos urbanos se provisión en la vía pública y dependencias del Municipio en **Artículo 19** - El Dpto. progresivas. especiales concordante con el todo el Partido de Patagones de los recipientes y contenedores **Artículo 19** - El Dpto. b) Desarrollar una progresiva artículo 11 de la Ley Nacional autorizados apropiados para el **Artículo 19** - El Dpto. toma de conciencia por parte de N° 25.916. cumplimiento progresivo de los **Artículo 19** - El Dpto. la población, respecto de los **Artículo 12** - Son generadores **Artículo 19** - El Dpto. objetivos de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. problemas ambientales que los especiales de residuos sólidos **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. residuos sólidos generan y urbanos, a los efectos de la **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. también soluciones, como así **Artículo 19** - El Dpto. presente Ordenanza, aquellos **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. programas de educación generadores que pertenecen a **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. ambiental formal. los sectores comerciales, **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. c) Promover un adecuado y institucionales e industriales **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. racional manejo de los residuos que producen residuos sólidos **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. sólidos urbanos, a fin de urbanos en una cantidad, **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. preservar los recursos calidad o en condiciones tales **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. ambientales. que, a juicio de la autoridad **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. d) Promover el aprovechamiento de aplicación, requieran de la **Artículo 19** - El Dpto. de la recolección **Artículo 19** - El Dpto. húmedos a todo aquel material

que no sea derivado a los centros de selección, básicamente orgánicos biodegradables.

Artículo 22 - Todo el personal que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos debe contar con los elementos y medidas que protejan su seguridad y salubridad.

Artículo 23 - La recolección de los residuos sólidos urbanos húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Artículo 24 - La recolección de los residuos sólidos urbanos secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

Artículo 25 - Los prestadores o quienes aspiren a participar del servicio de transporte y recolección diferenciada deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos. Será requisito esencial la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos:

a) Datos identificatorios del prestador y domicilio legal del mismo.

b) Listado de todos los vehículos y contenedores a ser utilizados, así como los equipos a ser empleados.

c) Tipo de residuos sólidos urbanos a transportar.

d) Prueba de conocimiento para proveer respuesta adecuada en caso de emergencia que pudiese resultar de la operación de transporte.

e) Póliza de seguros que cubra daños, según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 26 - Las prestadoras del servicio de transporte y recolección diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente y lo que establezca la reglamentación de la presente, deberán:

a) Contar con chóferes con licencia para operar este tipo de transporte.

b) Poseer vehículos con sistemas de comunicación.

c) Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo, en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y

bacterias, durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente.

d) Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad.

e) Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos sólidos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias.

f) Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada.

Artículo 27 - Se considera centro de selección de residuos sólidos urbanos secos, aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, almacenados, temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

Artículo 28 - Los residuos sólidos urbanos secos que en los centros de selección se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final.

Artículo 29 - Se entiende por centro de transferencia a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente y en las cuales los residuos sólidos urbanos húmedos y los mencionados en el artículo precedente son acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad, a los sitios de tratamiento y disposición final.

Artículo 30 - Denominense sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

Artículo 31 - El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, contemplando lo establecido en el artículo 7º, ya sea por:

a) Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.

b) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.

c) Recuperación, mediante la reobtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

Artículo 32 - Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final que determine la autoridad competente, denominado relleno sanitario.

Artículo 33 - Denominase relleno sanitario a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen al mínimo practicable.

Artículo 34 - Prohíbese la descarga de basura a cielo abierto y la creación de micro basurales. Asimismo se prohíbe el vuelco en cauces de agua o el mal enterramiento de los mismos.

Artículo 35 - La autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los centros de selección y de los centros de transferencia.

Artículo 36 - El Ejecutivo Municipal o la Autoridad designada debe garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cumplan con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 25.916 y cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, presentando asimismo

un plan de cierre, mantenimiento.

Campañas de difusión

Artículo 37 - Se garantiza la implementación de campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización, Promoción de compra de productos reciclados y rehusados.

Artículo 38 - En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Municipalidad de Patagones deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados.

Artículo 39 - La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

Artículo 40 - La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 41 - Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 42 - El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas. Dichos créditos y subsidios tendrán como único destino la adquisición de bienes de capital dirigidos al objeto principal de su actividad

De la autoridad de aplicación
Artículo 43 - Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con

competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 44 - Son competencias de la autoridad de aplicación:

a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con el artículo 6° de la presente.

b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

c) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.

d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta ley.

e) Generar un sistema de información al público, permanente, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.

f) Elaborar un informe anual para ser remitido al Departamento Ejecutivo y al Honorable C Deliberante Este informe debe describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final.

g) Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de recolección de residuos sólidos urbanos.

h) Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado.

i) Crear el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

j) Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

k) Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 6° de la presente.

Generalidades

Artículo 45 - Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza durante el Ejercicio en vigencia serán

imputados a las partidas previstas para tal fin.

Artículo 46 - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza será obligatorio que los residuos sólidos urbanos sean colocados en bolsas biodegradables y depositados en los container designados a tal fin.

Artículo 47 - De forma.

COMISION DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.8 Corresponde a Expediente 4084-741HCD/14.

VISTO:

La reserva Natural de Usos Múltiples Bahía San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene una importante diversidad de flora y fauna que no se encuentra registrada.

Que, es importante contar con un registro de las variedades de flora y fauna, para poder conocerla y promoverla para su cuidado.

Que, es necesario conocerlas para promoverlas desde lo turístico como así también para ir realizando seguimientos periódicos de la flora y la fauna para conocer sus evoluciones, crecimientos o decrecimientos.

Que, contar con una base de datos de la flora y la fauna permitirá propiciar a quienes viven y visitan la reserva natural Bahía San Blas buenas prácticas para el cuidado y valorización.

Que, desde la declaración de Reserva Natural no se han llevado a cabo estudios y registros de cada una de las especies de flora y de fauna que habitan en ella.

Que, es competencia del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -OPDS- promover el cuidado de las reservas naturales y de llevar adelante acciones que permitan su valorización y cuidado.

Que, la Bahía fue declarada como Reserva Natural por Ley provincial N° 12788, Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13366.

Que, ante la falta de personal guarda fauna que se aboque al control y seguimiento de la reserva, es que se solicita la presencia de investigadores que realicen un relevamiento de la flora y la fauna.

Que, dentro de las funciones de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la OPDS tiene se encuentran la de:

*Implementar, diagramar y coordinar, planes de trabajo programas y tareas de investigación, relevamiento y monitoreo a los fines de confeccionar planes de manejo para las áreas naturales protegidas.

*Implementar acciones, dentro de las Áreas naturales protegidas, para la preservación del ecosistema manteniendo sus procesos ecológicos.

*** Diagramar la confección de un banco de datos con información actualizada relacionada con la conservación de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas.**

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible - OPDS - realizar informe - registro de las diversas especies de flora y fauna que habitan la Reserva Natural de Usos Múltiples Bahía San Blas, Anegada y Unión.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2164

1.9 Corresponde a Expediente 4084-742HCD/14.

VISTO:

El Proyecto audiovisual denominado "El sonido en la nube" del realizador visual Alejo Estrabou, y;

CONSIDERANDO:

Que, consiste en una serie de Micros programas realizadas por "Soñar - soñar" Producciones de Alejo Estrabou que apunta a difundir canciones de músicos locales (Carmen de Patagones, Viedma y localidades aledañas).

Que, mediante diversos recursos audiovisuales se generan programas con estilos de video clip que retrata a músicos locales, haciendo hincapié en que sean realizados en lugares que muestren el entorno patagónico o vinculado a la identidad de los músicos o la banda.

Que, la importancia reside en que los músicos participen con temas propios y únicos de cada uno. Las grabaciones se realizan en exteriores donde se vea el entorno, como por ejemplo: la barda patagónica, o sitios dentro de las ciudades de Patagones o Viedma, paisajes y espacios de nuestros territorios.

Que, el ciclo "El sonido en la nube" comenzó a emitirse por el canal de Youtube desde septiembre del año 2013, concretando a la actualidad un total de tres temporadas con más de 40 video clips de músicos locales, siendo un éxito importante donde muchos músicos quieren participar.

Que, el mismo también es emitido por canales televisivos de Viedma como el canal de aire "TVP"; Canal de Radio Encuentro "ENTV" y también por canal 10 de General Roca, además de circular por distintas redes en internet.

Que, el programa es financiado con aportes de instituciones, organismos estatales y comercios.

Que, este tipo de creaciones refuerzan la cultura local, ofreciendo nuevos espacios para músicos locales, fomentando y promoviendo la música, las creaciones propias, los paisajes y lugares de la zona, configurando un importante registro audiovisual.

Que, debido al aporte que genera a la cultura y a la identidad local es que se propone declararlo de interés.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Cultural el ciclo audiovisual "El sonido en la nube" realizado por "Soñar-Soñar" Producciones de Alejo Estrabou, que difunde a músicos locales mediante video clip.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2163

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

ASUNTOS VARIOS.

2.1 Corresponde a Expediente 4084-725HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 725HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de los Trabajadores Argentinos y la Asociación Trabajadores del Estado, solicitan se Declare de Interés, al Proyecto de Modificación de la Ley Nacional 24.013.

Que, dicho proyecto modifica la conformación del Consejo Nacional del empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional.

Que, el Artículo 14 bis CN es aplicable a todos los trabajadores públicos y privados, lo que incluye el derecho a un salario mínimo, vital y móvil.

Que, el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil creado por la Ley N° 24.013 es el órgano que fija el monto que debería alcanzar a un trabajador para cubrir esas necesidades, sin embargo, dicha norma excluyo de su ámbito de aplicación a los trabajadores de las administraciones publicas provinciales y municipales, lo que importa una discriminación arbitraria, que margina de este derecho a miles de trabajares.

Que, no existe la posibilidad de blandir la autonomía provincial o municipal para evadir la fijación de un salario mínimo unificado en todo el territorio de la república Argentina, por ser éste un Derecho que surge de la Constitución Nacional.

Que, es imprescindible se garantice el salario mínimo, vital y móvil, y se genere una desigualdad entre trabajadores que en una misma localidad, dependiendo si trabajan en el sector público o privado.

Que, por todo ello se propone la modificación de los artículos 136, 139 y 140 de la Lay 24.013, de modo de incluir en el ámbito de aplicación del Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el salario mínimo, vital y móvil a todos los trabajadores a los que el Art. 14 bis garantiza un salario mínimo, vital y móvil, esto es, los trabajadores amparados por la Ley de Contrato de trabajo y por el Régimen de Trabajo Agrario, pero también a los trabajadores de las administraciones públicas municipales, provinciales y la Nacional, así como también los

trabajadores de casas particulares.

POR ELLO, EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal al Proyecto de modificación de la Ley Nacional 24.013; a modo de incluir en el ámbito de aplicación del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el salario mínimo, vital y móvil a todos los trabajadores a los que el Art. 14 bis garantiza un salario mínimo, vital y móvil, esto es, los trabajadores amparados por la Ley de Contrato de trabajo y por el Régimen de Trabajo Agrario, pero también a los trabajadores de las administraciones públicas municipales, provinciales y la Nacional, así como también los trabajadores de casas particulares.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 10ª SESION ORDINARIA, 16ª REUNION, DEL DIA 20/08/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2165

2.2 Corresponde a Expediente 4084-137HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084-137HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fojas 1 y 2 obra Proyecto de Pedido de Informes ref. a compra de vehículo Volkswagen Vento 0km.

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente N° 4084-137HCD/13 al archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 10ª SESION ORDINARIA, 16ª REUNION, DEL DIA 20/08/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2166

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.3 Corresponde a NOTA N° 055/13.

Honorable Tribunal de Cuentas.

E/ Acta. Ref. Donación de una camioneta al Sindicato de Empleados Municipales. 4084-3556/11. **ANEXO EXP. 4084-3556/11 - APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.4 Corresponde a NOTA N° 083/14.

Daniel Haag - Secretaria Privada.-

E/ falló HTC. Ref. Rendición de Cuentas Ejercicio 2011. Exp. 4084-197HCD/13. **ANEXO EXP. 4084-197HCD/08 - APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.5 Corresponde a NOTA N° 102/14.

Concejal Garat Pte. F.J.P.V.-

Eleva dictamen consulta sobre modificación Ordenanza 340. (Retiro Voluntario). **ANEXO EXP. 4084-311HCD/08 - APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.6 Corresponde a Expediente 4084-311HCD/08.

VISTO:

La vigencia de la Ley 11.757 en su calidad de "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y su artículo N° 54, Capítulo I, Planta Permanente, referido a la creación de un "Régimen de Retiro Voluntario", y;

CONSIDERANDO:

Que, no se ha reglamentado para la Municipalidad de Patagones la posibilidad de que el personal de la misma tenga la opción de acogerse al beneficio del "Retiro Voluntario" establecido en el artículo N° 54 de la ley 11.757.

Que, esta posibilidad de desvinculación permitiría, no solo ir

disminuyendo la Planta de Personal Permanente generando las correspondientes vacantes, sino que también facilitaría a los interesados la consolidación de sus emprendimientos laborales fuera del Estado Municipal o bien su inserción definitiva en la actividad privada, convirtiendo a la presente norma en un aporte a la transformación y el desarrollo productivo que provienen de la iniciativa individual y colectiva.

Que, el crecimiento advertido en la actividad privada amerita la promoción de una transferencia de recursos humanos desde el estado hacia ese sector con el objeto de consolidar el desarrollo productivo que se viene dando desde el nivel nacional, provincial y municipal.

Que, a los fines de evitar un perjuicio a las finanzas municipales y considerando la preservación del orden contable y presupuestario este "Régimen de Retiro Voluntario" deberá ser puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, para lo que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo determinarán la creación de las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de atender el financiamiento del presente régimen.

Que, se hace necesario determinar un parámetro a los fines de definir la forma de pago de la indemnización, el cual deberá estar directamente relacionado con la antigüedad de revista del agente que aspire al beneficio.

Que, por tratarse de Fondos netamente Municipales, deberán reconocerse solo los años de servicios prestados a la Municipalidad de Patagones, ya sean estos en carácter de empleado, funcionario y/o concejal.

Que, a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, tanto el Departamento Legislativo como el Departamento Ejecutivo se reservarán la atribución de denegar el retiro.

Que, visto la naturaleza del régimen se hace necesaria la implementación de un registro permanente de aspirantes a acceder al beneficio para proceder a su evaluación y posterior notificación, por lo que se deberá instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para su aplicación.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTE

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase el "Régimen de Retiro Voluntario" para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones autorizado por el Artículo N° 54 de la Ley 11.757 a partir del 01 de enero de 2009.-

ARTICULO 2º: Determinase la creación de un "Registro Permanente de Solicitudes de Retiro Voluntario" el cual se habilitará en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Determinase para el cálculo de la indemnización por Retiro Voluntario, el ultimo ingreso percibido como personal de Planta Permanente, inmediato anterior a la aceptación del retiro.

ARTICULO 4º: Afectase en forma anual y permanente de la Jurisdicción 1110101000 - Intendente Municipal - Programa 01.06.00 - Recursos Humanos - Partida de Gastos 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones una suma no menor al 1% del total de fondos destinados a sueldos del personal, tanto del presupuesto del Departamento Ejecutivo como del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de financiar el presente "Régimen de Retiro Voluntario". Una vez ejecutado el total de esta partida se suspenderán los retiros hasta el próximo ejercicio presupuestario.

ARTICULO 5º: Las solicitudes serán evaluadas por el Director, o su igual, correspondiente al sector al que pertenezca el aspirante al beneficio, quien podrá sugerir su aprobación o denegatoria.

ARTICULO 6º: La aprobación definitiva de una solicitud de retiro será atribución exclusiva del Presidente del Honorable Concejo Deliberante o del Intendente Municipal según corresponda al Departamento Legislativo o al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente no mayor de sesenta años y que cuente con no menos de cinco (5) años y hasta 25 años de servicios prestados en el ámbito de la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 8º: Determinase, que aquellos agentes que superen los 25 (veinticinco) años de servicios municipales, podrán acogerse al presente Régimen de Retiro Voluntario percibiendo por toda indemnización el

cálculo establecido hasta el techo de 25 años.

ARTICULO 9º: El agente que opte por el "Régimen de Retiro Voluntario" percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, se computaran los años de servicios como personal Municipal con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal que se hayan desempeñado, en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 10º: El cálculo de la indemnización se efectuará sobre la remuneración bruta del agente, exceptuando los componentes que no se encuentren sujetos a retención y las cargas de familia.

ARTICULO 11º: Modalidad de pago: De acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTICULO 12º: En los casos en que los agentes se encontraren o fueren sometidos a sumario administrativo o proceso penal de los que pudiere resultar sanción expulsiva, el reconocimiento y pago de la indemnización que pudiera corresponder en el caso previsto en la presente ordenanza, quedará suspendido hasta tanto finalicen las actuaciones respectivas con resolución definitiva o, en su caso, sobreseimiento provisional firmes.

Si de tales actuaciones resultare que corresponde sanción expulsiva, los agentes afectados perderán definitivamente el derecho a indemnización o compensación.

Si la penalidad a aplicar se limita a suspensión, el agente no tendrá acceso a este beneficio hasta tanto haya cumplido con la misma.

ARTICULO 13º: El acceso al "Régimen de Retiro Voluntario" importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público.

ARTICULO 14º: La Municipalidad de Patagones se desvincula de toda responsabilidad legal ante posibles acreedores a partir del cese del agente.

ARTICULO 15º: Los agentes que hayan accedido al presente beneficio no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese bajo el régimen de la Ley 11.757.

ARTICULO 16º: Derógase toda norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 17º: De Forma.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Nota - Reunión comunidades Indígenas Mapuches Tehulches - miércoles 27 del corriente a las 12:00 horas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Nota - Intendente Municipal, Ing. Ricardo N. Curetti - Invitación Acto inaugural Centro Vacunatorio Hospital de Patagones, 25/08 a la 11:00 horas. Firma Acta Acuerdo entre el Municipio y Consejo Escolar, programa sanidad Escolar - PROSANE.

Nota - Sec. de Gobierno, Reunión informática 21/08, 10:00 horas, SPAR - Referente a problemática en B.S. Blas, utilización y preservación de Agua Potable.

A LAS 12:53, SE DIO POR FINALIZADA LA 10ª SESION ORDINARIA, 16ª REUNION.

DRA. VANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones

Editado C.F.D.